

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TEMBLEQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2011, han sido aprobados los censos de contribuyentes del año 2011, correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tasa conservación cementerio municipal, tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de vuelo con elementos constructivos o instalaciones que vuelen sobre la vía pública (salientes) y tasa por la utilización privativa del dominio público local por ocupación de terrenos con venta ambulante (mercadillo, primer semestre, puestos fijos).

Los padrones citados se hallan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante la Junta de Gobierno Local el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 5 de marzo de 2004, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Que el plazo de ingreso, en periodo voluntario, de las deudas correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tasa conservación cementerio municipal y tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de vuelo con elementos constructivos o instalaciones que vuelen sobre la vía pública (salientes) del año 2011, será único y abarcará desde el 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

Que el plazo de ingreso, en periodo voluntario, de las deudas correspondientes a la tasa por la utilización privativa del dominio público local por ocupación de terrenos con venta ambulante (mercadillo, primer semestre de 2011, puestos fijos) será en dos periodos: del 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, para los recibos del primer semestre y del 1 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive, para los recibos del segundo semestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de cualquiera de las siguientes entidades de depósito, en sus oficinas de Tembleque, durante los días y horas de caja del período que sean laborables para las mismas: Caja Castilla-La Mancha, Banco Español de Crédito y Caja Rural de Toledo, mediante la presentación del documento de pago que será enviado a sus domicilios.

En caso de no recibir o extravíar el mencionado documento de pago, deberán solicitar la expedición de otro ejemplar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161, apartado 1, letra a), y apartados 3 y 4, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, se inicia el periodo ejecutivo. El Ayuntamiento efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 38 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a éstas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 31 de marzo de 2011. Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un ejemplar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, para realizar su ingreso por ventanilla, en periodo voluntario, hasta el 30 de abril de 2011, inclusive.

Tembleque 2 de febrero de 2011.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 1302